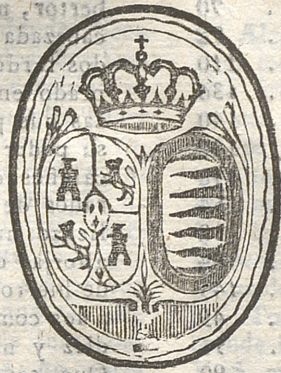


Núm. 102.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 25 de Agosto de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 409.

Circular para que se acopien los materiales que hayan de emplearse en las Carreteras.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 14 del corriente se me dirige de orden de S. A. el Regente del Reino la siguiente circular.

La Direccion general de Caminos me ha hecho presente que ha dirigido una circular á V. S. y demas Gefes políticos en 16 de Julio próximo pasado sobre el modo de hacer los acopios de materiales que han de emplearse en las recomposiciones y conservacion permanente de las carreteras, en las travesías, entradas y salidas de los pueblos. Y deseando S. A. que por todos los medios posibles se cuide de mejorar dichas travesías, tan abandonadas generalmente, se ha servido resolver, que V. S. procure con el mayor celo y actividad, y por todos los medios que esten á su alcance, hacer que los pueblos situados sobre las carreteras hagan los acopios al tenor de lo que en la misma circular se previene, y que cada quince dias dé V. S. parte detallado de lo que se vaya adelantando en este particular en cada uno de los pueblos de esa Provincia á que se refiere esta disposicion. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Al mandarla publicar en el Boletin oficial de esta Provincia, debo recordar á los Alcaldes constitucionales de los pueblos situados en carreteras generales lo que les previene en otra circular expedida al mismo fin por la Direccion general de Caminos que se halla inserta en el número 94 del expresado Boletin oficial; añadiéndoles que bajo su mas estrecha responsabilidad me den razon circunstanciada cada quince dias

de los adelantos que consigan en el acopio de materiales para yo cumplir en esta parte lo que se me encarga en la preinserta circular. Valladolid 23 de Agosto de 1842. — Julian Sanchez Gata.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — En comunicacion que con fecha 11 del actual he recibido del Ayuntamiento constitucional de Orol, en la Provincia de Lugo, se declaran prófugos por hallarse comprendidos en el artículo 99 de la Ordenanza de reemplazos los individuos que se expresan en la siguiente lista. Y como de los expedientes que el citado Ayuntamiento parece haber instruido aparece que algunos de los expresados prófugos se hallen en esta Provincia ejercitándose en los trabajos del campo, se dirige á mi Autoridad solicitando que por las Justicias de los pueblos de la misma se practiquen las mas esquisitas diligencias hasta conseguir su captura. En su consecuencia he dispuesto publicarlo en este Boletin oficial á fin de que por este medio llegue á su noticia y desde luego procedan con la mayor energía al arresto de aquellos, y conseguido que sea, les harán conducir por tránsitos de justicia á disposicion del Ayuntamiento constitucional del referido pueblo de Orol, en la Provincia de Lugo, Partido judicial de Vivero. Valladolid 20 de Agosto de 1842. — Julian Sanchez Gata.

Relacion nominal de los individuos declarados prófugos por este Ayuntamiento correspondientes al reemplazo del año último, con expresion del pueblo de su oriundez, clase y números á que corresponden.

NOMBRES.

1. ^a clase.	Números.
Antonio Fernandez, de Brabos.	5
José Rodriguez, de Galdo.	44
Bernardo Rey, de San Pantaleon de Caballeros.	57
Francisco Penabad, de id.	104
Vicente Diaz, de Gardez.	7



Domingo Oroza, de id.	70
Hilario Vizozo, de id.	72
Cárlos Zinza, de id.	110
Domingo Lopez, de id.	136
Miguel Zinza, de id.	140
Luis Cao, de id.	142
Ciriaco Romo, de id.	148
Cosme Pardo, de id.	154
Pedro Pernas, de Merille.	8
Cayetano Penabad, de id.	64
Manuel Cao Alfeiran, de id.	145
Manuel Mosquera, de Miñotos.	49
Benito Romo, de id.	51
Ramon Garcia, de id.	90
Manuel Ferreiro, de id.	96
Antonio Rodriguez, de id.	134
Manuel da Pena, de id.	137

2.ª clase.

Domingo Pardo, de San Pantaleon de Caballeros.	16
---	----

Orol 11 de Agosto de 1842. = Antonio Regal
y Suarez.

Don Benito Calero de Cáceres, Juez de primera ins-
tancia de esta Ciudad y su Partido.

A vos las Justicias de los pueblos de esta Pro-
vincia, ya sabeis: Que en este Juzgado se sigue
causa criminal en averiguacion de los autores del
robo ejecutado en la madrugada del 23 de Julio
último en término de Fuensaldaña y pago de Val-
cabado á Pedro Gutierrez, Dionisio de Diego y
D. Zoilo Martin, vecinos y naturales de Villalba
del Alcor y Meneses de Campos, de un caballo y
varios efectos, y para su captura libré exhorto á
vos dichas Justicias que se insertó en el Boletin
oficial de esta Providcia de 30 del mismo mes; y
el tenor de las declaraciones de los robados sustan-
cialmente es el siguiente:

Pedro Gutierrez en 23 de Julio de 1842. Dijo:
Que como media hora antes de amanecer el presente
dia, salió el que declara de Fuensaldaña con direc-
cion á dicho Villalba en compañía de Dionisio, el
huevo de la misma vecindad, la de un estudiante
llamado Zoilo, natural de Meneses de Campos, y al
llegar á los cruceros cerca del pago que llaman
Valcabado, término y jurisdiccion de dicho Fuensal-
daña, fue sorprendido en union de sus compañeros
de viage por dos hombres de á pie armados con dos
tercerolas y un cuchillo con el que le picaron en
una nalga sin internarle, y mandándoles hacer alto
poniendo al que declara una tercerola al pecho con
palabras osenas y escandalosas le echaron en el
suelo boca á bajo y le ataron de pies y manos, ro-
bándole el dinero que tenia en un bolsillo de lienzo
que no puede dar razon de quanto fuese, que le
dieron varios culatazos y lo mismo hicieron con los
demas, que les taparon la cabeza con ropa, y en
seguida despues que ya no sintieron ruido alguno
con mucho trabajo pudieron lograr el que se desa-
tasen con los dientes: que luego que se levantaron
vieron que al que declara le habian llevado su
caballo pelo rojo, de seis cuartas y media poco mas
ó menos, de edad de ocho años, con aparejo redon-
do de castillejos, jalma nueva de manta, dos man-
tas una nueva blanca y la otra usada de color, co-

bertor, mandil encarnado y una almohada de terliz,
cabezada de cáñamo guarnecida de seda encarnada,
dos fardos de tela del pais catalanas que habia com-
prado en Valladolid, las cuales contienen las pie-
zas que por menor expresan las guias que obran en
su poder, y tambien le llevaron un sombrero nuevo
calañés cordobés, una capa parda con broches do-
rados de paño doceno á medio uso, un costal de
lienzo nuevo ancho, y reatas para la carga, unas
alforjas de lana de colores, un espolin de tornillo
de hierro y otras cosas de que no hace recuerdo. Que
á los compañeros no sabe les quitasen otra cosa que
diez y nueve reales, un camisolin y otras cosillas.
Que separado del parage en que sucedió el robo
habia una persona con una caballeria que le
pareció de mayor, y cree fuese compañero ó com-
pañera de los ladrones, pues no designó si era
hombre ó muger por ser todavia de noche, que no
conoció á los ladrones, y las únicas señas que de
ellos tomó son: los dos de una estatura regular,
bastante dobles, con patilla el uno, y con melenas
ó greñas como acostumbran los gitanos, pantalon
de pana ancho, con una manta sobre el hombro,
con pañuelo á la cabeza; y en cuanto á las señas
del otro no puede dar razon á causa de que por
detras le estaba amenazando con la vida, y que no
sabe qué direccion fue la que llevaron despues de
cometido el robo, sin que pueda dar razon de otra
cosa alguna. El mismo Pedro Gutierrez, ampliando
su declaracion en 8 del corriente mes, dice: Que le
robaron los ladrones el dia que manifiesta en su
declaracion dos piezas de elefante estrecho de la
casa de Soler y Rueda, vecinos de Valladolid, ca-
talanes, de veinte y seis con una y una pieza, y la
otra de veinte y cinco con cuatro; y ademas diez y
seis varas de bayeta verde de la casa de D. José Vi-
laró y Compañero ó Hermano, vecino de Valladolid:
una pieza de bion azul de treinta y nueve varas y
diez centavos: otra de quince de cuarenta y cinco
varas y setenta y siete centavos: otra de terliz azul
con raya blanca de cuarenta y una varas y cuarenta
centavos: de indiana azul floreada veinte varas y
sesenta centavos: de percalina veinte y dos varas
con ocho centavos: cuatro pañuelos tártaros azules:
cuatro pares de medias blancas, dos caladas y dos
lisas: ocho pañuelos de semelilo: diez varas y me-
dia franela: una libra de hilo blanco de coser de
la casa del Señor Vidal y Compañia, vecinos
de Valladolid: una pieza de indiana raída color os-
curo de diez y nueve varas y treinta y dos centa-
vos: otra pieza tambien de indiana color arremar-
cado de treinta y nueve varas y treinta y tres cen-
tavos: otra pieza de lo mismo y el color imitado á
la anterior de diez siete varas poco mas ó menos:
cuatro piezas de circasiana de ciento sesenta y ocho
varas y trece centavos entre todas cuatro; y nueve
pares de medias aplomadas enramadas.

Declaracion del Dionisio de Diego 3 de Agosto de 1842.
Dijo: Que por las mismas razones dadas por el Pe-
dro de haberles echado en el suelo y tapadas las
cabezas no puede decir otra cosa que lo mismo que
el citado Pedro manifiesta en su declaracion. Que
al que declara no le llevaron sino doce cuartos que
tenia en un bolsillo en las aguaderas, de monedas
malas.

Declaracion de Don Zoilo Martin en 2 de Agosto.
Dijo: Que para amanecer el 23 de Julio, caminan-
do desde Fuensaldaña para Villalba del Alcor en
compañia de Dionisio, el huevo de Villalba, y
el que se dice Pedro Gutierrez, conocido por el de-

clarante por pasiego, y al paso por donde dicen Valcabado, fueron sorprendidos por dos hombres desconocidos á pie, armados con una carabina el uno y con un puñal el otro, y mandándoles hacer alto en el momento ataron al citado pasiego, le robaron el dinero que traía, y en seguida robaron al declarante diez y nueve reales en una moneda de plata, despues los separaron del camino, y internándoles en las tierras como un cuarto de legua hácia la parte de Villanubla, donde le ataron con sus compañeros de viage y le robaron una capa de paño azul de medio uso con el cuello de felpa negra y bozos de pana negra algo esvaída; un corta plumas con mango de nácar, un camisolin tela de Holanda, un pañuelo del cuello, y un cepillo de ropa, blanca la cerda y color de caoba, y un estuche nuevo con dos navajas de afeitarse y mango blanco; solo al pasiego maltrataron con golpes, y despues de un rato como de media hora cuando ya no se sentia ruido alguno se desató con los dientes el Dionisio, y éste desató al declarante y al pasiego, seguidamente vieron que al pasiego le habían robado un caballo y la carga que en él traía con otros efectos de ropas. En el intermedio del robo, ó sea cuando les separaron del camino, observó el declarante que á corta distancia había una persona con una caballería, hácia cuyo punto condujo uno de los ladrones el caballo del robado pasiego, por lo que cree fuese cómplice en el robo; duda si era hombre ó muger, porque aun no se veía todavía; los ladrones no conoció, y solo puede decir que su traje parecia ser de gitano, uno de ellos tenía un pañuelo por la cabeza y una manta sobre el hombro, no sabe que direccion tomaron despues de cometido el robo. A su consecuencia en 16 del corriente proveí un auto, por el que entre otras cosas, acordé expedir el presente por suplemento á mi anterior para V. SS. ó mercedes para que se sirvan practicar las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de los malhechores de que se trata, y de la caballería, efectos y armas que se dicen, y caso de averiguarlo les aprehendan y hagan conducir presos á la cárcel de Audiencia de esta Ciudad con remision de los relacionados efectos, armas, caballerías y cuanto se les hallase en el acto de su arresto, pues que en ello se interesa el servicio nacional, pronta y recta administracion de justicia, yo haré al tanto en iguales casos. Dado en Valladolid á 18 de Agosto de 1842. = Benito Calero de Cáceres. = Por mandado de su Señoría, Manuel de Lezcano y Castilla.

En el Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena se sigue causa criminal de oficio sobre haberse hallado el 15 de Julio último en el Canal de Castilla, término de Cabezon, ahogado un hombre como de 5 pies de altura, color moreno claro, pelo castaño oscuro, sin pelo barba; y á fin de identificar su persona que hasta el dia se ignora, se hace notorio al público por si alguna persona lo supiere ó tuviere noticia de ello lo manifieste inmediatamente en dicho Juzgado para los efectos oportunos en justicia. Valoria la Buena 17 de Agosto de 1842. = Matias Lopez Ortega.

Alcaldía constitucional de Rueda. = En el dia de ayer me presentó Guillermo San Julian, vecino de esta villa, un pollino de pelo rucio, cerrado, con un ato de ropa que contiene un pantalon blanco de estopa, otro de paño, una camisa de lienzo casero, una talega, una cincha, unos lomillos; manifestándome se lo había encontrado á la puerta de la fábrica de aguardiente de su ama y como al anochecer del citado dia. Se mandó publicar y no ha parecido dueño.

Todo lo que participo á V. S. para que lo mande insertar en el Boletin oficial. Dios guarde á V. S. muchos años. Rueda 21 de Agosto de 1842. = Mariano Monsalve. = Señor Gefe Superior político de la Provincia.

Insértese. = Julian Sanchez Gata.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

En uso de las facultades que me están concedidas por el artículo 87 de la Real instruccion de 9 de Mayo de 1835, he tenido por conveniente separar de la Comision subalterna del partido de Tordesillas á Don Simon Saez, sin que esta determinacion perjudique su buena fama y reputacion; y en su reemplazo he nombrado al Lic. D. Manuel Gonzalez, en atencion á sus conocimientos, aptitud, patriotismo y demas cualidades que le acompañan.

Lo que hago saber al público, y en particular á los Ayuntamientos constitucionales, Alcaldes y demas Autoridades para su gobierno é inteligencia. Valladolid 23 de Agosto de 1842. = Agustin Teijon.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Anuncio de venta de cubas.

Segun providencia del Señor Intendente de esta Provincia se procede á la venta, á precios convencionales, de porcion de cubas y otros efectos existentes en diversas bodegas de esta Capital correspondientes á Monasterios y Conventos suprimidos.

Los que quieran interesarse en la compra en su totalidad ó parte de ellas, acudirán á estas oficinas de Arbitrios para tratar de ajuste conmigo y el Señor Contador del ramo. Valladolid 22 de Agosto de 1842. = Agustin Teijon.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el Magisterio de primera educacion de la villa de Padilla de Duero, en el partido de Peñafiel: su dotacion es la de 1,100 rs., por repartimiento que cobrará el agraciado y formará el Ayuntamiento entre las respectivas utilidades de los contribuyentes en dicho pueblo, y ademas percibirá las retribuciones en que se convenga con los padres de los niños sugetos á la asistencia de la Escuela. Los pretendientes que estén provistos del título correspondiente dirijirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento constitucional de dicha villa hasta el dia 18 de Setiembre próximo venidero, en que ha de proveerse dicho Magisterio.

Habiéndose extraviado dos privilegios de juro pertenecientes á Doña Joaquina de Bocalan, el uno de 1,515,000 maravedís de capital y 50,500 maravedís de renta anual, situado en las alcabalas de la merindad de Logroño, su data en Madrid á 23 de Junio de 1535 en cabeza del Licenciado Juan Bocalan; y el otro de 846,540 maravedís de capital y 42,327 maravedís de renta anual, situado en las alcabalas de Valladolid, y hoy sobre las de Nava y Siete Iglesias, su data en Madrid á 12 de Agosto de 1619; y la de su mutacion en dicha villa á 23 de Diciembre de 1720 en cabeza de Doña Isabel de Jerez y Cisneros. Se suplica á las personas que tuviesen noticia de ellos se sirvan comunicarlo á D. Alvaro Olea y Modoya, en Valladolid, Campo grande, núm. 9.

Mr. C. Lop, artista curador de callos, de Francfort, ha llegado á esta Plaza, donde ejercerá su profesion durante algunos dias. Saca de raiz los callos (ojos de gallo), uñeros, &c., valiéndose para ello de cierta agua cuya composicion é invencion es propia del mismo. La operacion es obra de dos minutos, sin causar el mas leve dolor; y, hecha que sea, puede uno calzarse y caminar con toda facilidad. Las personas operadas pueden experimentar la satisfaccion de tener en sus manos la raiz del callo.

Quien acredita á este artista y profesor de las curas que ha hecho en Europa, son los muchísimos certificados de tres y siete años despues de la curacion que tiene consigo de la Francia, Bélgica, Suiza, Italia, Africa y de todas las capitales de España, como puede ponerlos á la vista á todas las personas que deseen verlos. Vive en la Posada de los Cepos á la Rinconada. Asiste á las casas de los que gusten llamarle.

FUNCIONES DE TOROS EN SALAMANCA.

Con la correspondiente licencia (*y si el tiempo lo permite*), se verificarán CUATRO CORRIDAS DE TOROS en la nueva plaza de dicha Ciudad en los dias 10 y 11, 13 y 14 del próximo mes de Setiembre del corriente año de 1842, jugándose en cada una, por la tarde solamente, ocho Toros, escepto en la funcion ó funciones de division de plaza, que en este caso serán Diez.

Mandarà y presidirà la plaza el Señor Gefè Superior Político de la Provincia, ó quien le represente.

Se lidiarán treinta y cuatro Toros de las mas acreditadas ganaderías, á saber.

DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Nueve TOROS de la ganadería de D. Antonio de Palacio, vecino de Madrid, con divisa verde y rosa.

Dos de la de D. Domingo Tabernero, de Terrones, con verde.

Dos de la de D. Santiago Sanchez Garcia, de Coquilla, con azul.

Dos de la de la Señora vizcondesa de Revilla, de Salamanca, con blanca, encarnada y azul.

Dos de la de D. Andrés Tabernero, de Terrones, con blanca.

DE MADRID Y ANDALUCIA.

Cuatro TOROS de la ganadería de D. Juan José de

Fuentes, de Moral Zarzal, provincia de Madrid, con divisa morada.

Dos de la de D. Elías Gomez, de Colmenar Viejo, id., id., con turquí y blanca.

Dos de la de D. Lucas Pinto Lopez, de id., id., con amarilla y blanca.

Seis de la de D. Diego Barquero, de Sevilla, con encarnada y blanca.

Tres de la de D. Manuel Suarez, de Coria del Rio, provincia de Sevilla, con rosa y blanca.

PICADORES. Andrés Hormigo, José Trigo, Manuel Carreras, Antonio Fernandez (a) Barillas, y Pedro Romero, todos de Andalucía.

ESPADAS. Francisco Arjona Guillen, de Sevilla, que tantos aplausos mereció en esta ciudad en las corridas del año 1840; Isidro Santiago, de Madrid; Juan Martin, de Sevilla, á cuyo cargo estarán las correspondientes cuadrillas de banderilleros, á saber:

BANDERILLEROS. Manuel Camino y Miguel Campo, de Andalucía; José de Usa, Felipe de Usa, y Blas Melid, de Madrid; Manuel Guzman y Manuel Arjona, de Andalucía; y Julián Casas, de Salamanca.

Descando la empresa complacer en cuanto esté de su parte á los muchos aficionados que hay en esta ciudad y provincia á esta clase de funciones, no ha escaseado gasto ni diligencia alguna para conseguirlo, tanto en los lidiadores como en el ganado. Con este fin ha dispuesto la empresa dar una ó mas corridas con division de plaza, como se ejecuta en Madrid, cuyo espectáculo es enteramente nuevo en esta provincia. En esta funcion se lidiarán DIEZ TOROS, á saber: los cuatro primeros en plaza entera, que serán picados por dos picadores, banderilleados por toda la cuadrilla, y muertos por el primer espada: enganchado el cuarto Toró se procederá por los operarios de la plaza á colocar los tableros que han de formar la division, cuya operacion se ejecutará con la mayor velocidad posible, y verificada se dividirá la cuadrilla en terminos que en cada media plaza quede un picador, un matador y el correspondiente número de banderilleros; soltándose entonces á la vez dos Toros de una misma ganadería, uno para cada media plaza, que serán lidiados á un mismo tiempo á competencia.

La empresa ha creído que ofrecerá mas diversion el que se lidién diez y siete Toros de la provincia y diez y siete de fuera de ella; eligiendo de entre unas y otras ganaderías las mas acreditadas, no habiendo reparado en el excesivo coste á que ha comprado los Toros andaluces y los de la provincia de Madrid: tampoco ha escaseado gasto para presentar la mejor y mas numerosa cuadrilla que le ha sido posible.

Los tres espadas que van anunciados trabajarán todas las tardes alternando, y en cada funcion habrá siempre tres picadores en plaza con sus correspondientes reservas á estílo de Sevilla; escepto en las funciones de division de plaza, que se hará como va referido.

Habrà preparadas banderillas de fuego para los Toros que no entren á varas, al arbitrio del magistrado que presida.

La cuadrilla se esmerará en lidiar los Toros segun estos ofrezcan juego; procurando por todos medios agrandar al público.

Los pormenores de cada funcion se anunciarán la víspera de ellas por carteles, en que se expresarán los nombres, edad y ganadería de los Toros que toque correrse.

La víspera de cada funcion estará el ganado, que ha de jugarse en el dia siguiente, en el Prado de Panaderos, segun costumbre.

Finalmente, la empresa se ha propuesto hacer cuantos esfuerzos estén á su alcance para que estas funciones se verifiquen con el mayor lucimiento y diversion posibles.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 25 de Agosto de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Venta de bienes del Clero Secular.

ANUNCIO Num. 131.

Relacion de las fincas nacionales que á continuacion se expresan, que á virtud de la ley de 2 de Setiembre último é instruccion de 15 del mismo han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es como sigue.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Fuensaldaña perteneció al Curato, Beneficios y Capellanía de Misa de Alba de la propia villa; consta de 133 pedazos, que hacen en junto 135 obradas, una cuarta y 137 estadales: vale de renta anual 89 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 38,541 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 64,140 rs. No resulta gravada con carga alguna, y sus arriendos vencen en 1853; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Otra heredad de tierras, eras de trillar mies y viñas, que en término de Herrin de Campos pertenecieron á la Fábrica de Iglesia del Salvador del mismo; constan las tierras de 74 pedazos, que hacen en junto 112 obradas y 478 estadales; las eras son 5 pedazos, que hacen 12 cuartas y 8 estadales; las viñas de 2 pedazos, que hacen en junto 6 cuartas y 2 estadales: vale todo reunido de renta anual 109 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 24,340 rs. 1 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 78,480. No resultan gravadas con carga alguna, y su arriendo vence en 1845.

Otra heredad de tierras, era de trillar mies y viñas, que en término de Herrin de Campos pertenecieron á los Canónigos Regulares de San Isidro de Leon; constan las tierras de 62 pedazos, que hacen en junto 162 obradas y 353 estadales; la era de un solo pedazo, que hace 2 cuartas y 1 estadal; y las viñas de 3 pedazos, que hacen 13 cuartas y 18 estadales: vale todo de renta anual 76 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 32,854 rs. 9 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 54,720. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1850; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de la Obra, señalada con el núm. 20, que perteneció al Ilmo. Cabildo Catedral de la misma; consta de piso bajo y principal, con bodega y pozo de aguas limpias; su figura es un cuadrilatero irregular de 2,500 pies de superficie, de los cuales 2,049½ corresponden á lo edificado y el resto al corral: vale de renta anual 550 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 12,375 rs.; y segun la tasacion pericial 37,500. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en Junio de 1843.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular, para que en el término de diez dias contados desde la fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente si se allanan y obligan á satisfacer la cantidad mas alta en que se publican, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para acordar lo conveniente; en el concepto que las fincas anteriores están declaradas de mayor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en papel y metálico en cinco años, en esta forma: 10 por 100 en metálico, 30 por 100 en deuda consolidada con interés de 5 ó del 4 por 100, entregando por este último 20 mas por cada 100; 30 por 100 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda, ó de la capitalizacion del 3 por 100; y 30 por 100 de la deuda sin interés, vales no consolidados ó deuda negociable con interés á papel, bajo los tipos establecidos, entregando en cada uno de los cinco plazos la 5.ª parte de los tantos por ciento expresados, segun se previene en el artículo 12 de la ley; y que á su tiempo se celebrarán dos remates en un mismo dia, uno en esta Capital y otro en la villa y Corte de Madrid, segun se establece por los artículos 5.º y 6.º de la Instruccion referida. Valladolid 13 de Agosto de 1842. = Agustin Teijon.

ANUNCIO Num. 132.

El Señor Intendente de la Provincia, por decreto de ayer, se ha servido aprobar el remate de la finca nacional que á continuacion se expresa celebrado el dia 14 del que rige en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, y obtuvo el resultado siguiente:

Un pequeño corral sito en lo accesorio de la casa núm. 3 de la calle de Esgueva de esta Ciudad que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, estaba tasado en 550 rs., y se remató en igual suma.

Lo que se anuncia al público á los efectos que previene el artículo 10 de la instruccion de 15 de Setiembre último y el 38 de la de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 18 de Agosto de 1842. = Agustin Teijon.

ANUNCIO NUM. 153.

El Señor Intendente de la Provincia, por decretos de ayer, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que á continuacion se expresan celebrados el dia 10 de Agosto en las Salas Consistoriales de esta Ciudad y Villalon, ante los respectivos Jueces de primera instancia, y tuvieron el resultado siguiente:

Una panera sita en el casco de la villa de Villalon, á la Costanilla, que perteneci6 al Curato y Beneficios de la Parroquia de San Miguel de la Parroquia de San Miguel de la misma, estaba tasada en 12,512 rs., y se ha subastado en 20,000 rs.

Una casa con dos lagares, panera y un corral en el casco de dicha villa correspondiente al mismo Curato y Beneficio, tasada en 14,166 rs., y rematada en 30,005.

Lo que se anuncia al público á los efectos que previene el artículo 10 de la instruccion de 15 de Setiembre último y el 38 de la de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 19 de Agosto de 1842. = Agustín Teijon.

ANUNCIO NUM. 154.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 17 del actual, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que á continuacion se expresan celebrados el dia anterior en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, y obtuvieron el resultado siguiente:

La primera suerte de dos en que se dividió una heredad de tierras y viñas, que en término de Villabañez perteneci6 al Curato y Beneficios de la misma villa, compuesta dicha suerte de 99 pedazos de tierra y viñedo, que hacen en junto 80 obradas, una cuarta y 30 estadales de tierra, y 15 aranzadas y 212 cepas de viña, estaba capitalizada en 16,074 rs., y se ha subastado en 16,085 rs.

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS.		Renta á trigo.	Tasacion pericial. <i>Reales vn.</i>	Capitalizacion. <i>Reales vn.</i>
		Obradas.	Estads.			
1.ª	9	13	504	9 fanegas.	3,323 22	6,480.
2.ª	9	9	566	7 id.	1,729 31	5,040.
2	18	23	470	16 id.	5.053 19	11,520.

No resulta gravada con carga alguna, pero el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

De doce á una de la tarde á media hora cada suerte.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Ciguñuela perteneci6 á uno de los Beneficios de la misma, que labra Juan Fraile; consta de 29 pedazos, que hacen en junto 28 obradas y 120 estadales: vale de renta anual 16 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 6,802 rs. 27 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 11,520, la cual, por la Junta de agricultura, se ha dividido y se subastará en las dos suertes siguientes:

La segunda suerte de id. compuesta de 110 pedazos de tierra y viñedo que hacen en junto 93 obradas, 2 cuartas y 67 estadales de la primera, y 8 aranzadas 278 cepas del segundo, capitalizada en 15,061 rs., y rematada en 15,095.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene el artículo 10 de la instruccion de 15 de Setiembre último y 38 de la de 1.º de Marzo de 1836. = Valladolid 19 de Agosto de 1842. = Agustín Teijon.

ANUNCIO NUM. 155.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad mas alta en que han sido valuadas las fincas nacionales que á continuacion se expresan, el Señor Intendente, por decreto de ayer, se ha servido señalar para sus remates el dia 4 de Octubre venidero y horas que se dirán en las Casas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador del Comun y Escribano del ramo, á saber:

Fincas cuyos remates se anuncian.

De once á doce de la mañana á media hora cada suerte.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Ciguñuela perteneci6 al Beneficio que labra María Ruiperez; consta de 18 pedazos, que hacen en junto 23 obradas y 470 estadales: vale de renta anual 16 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 5,053 reales 19 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 11,520; la cual, segun dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y se subastará en las dos suertes siguientes:

Número de suertes.	Ídem de pedazos.	CABIDA.		Renta de trigo.	Tasacion pericial. <i>Reales vn.</i>	Capitalizacion. <i>Reales vn.</i>
		Obradas.	Estadales.			
1. ^a . . .	14. . . .	13. . . .	97. . . .	7½ fanegas.	2,772 22	5,400.
2. ^a . . .	15. . . .	15. . . .	23. . . .	8½ id.	4,030 5	6,120.
2.	29	28	120	16 id.	6,802 27	11,520.

No resulta gravada con carga alguna, pero el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

De una á una y media de id.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de la citada villa de Ciguñuela perteneció á otro Beneficio, que labra Raimundo García; consta de 16 pedazos, que hacen en junto 21 obradas y 478 estadales: vale de renta anual 25 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 4,270 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 18,000. No resulta gravada con carga alguna, pero el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

De una y media á dos de id.

Un solo pedazo de tierra que en término de Ciguñuela perteneció á la Cofradía Sacramental de la misma, de cabida de 6 obradas: vale de renta anual 2½ fanegas de morcajo; y en venta, segun la tasacion pericial 600 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,350. No resulta gravada con carga alguna, pero el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

De dos á dos y media de id.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Ciguñuela perteneció al Curato de dicha villa, consta de 4 pedazos, que hacen en junto 9 obradas y 116 estadales: vale de renta anual 3 celemines de trigo y 100 rs. en metálico; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,180 rs.; y segun la tasacion pericial 4,149. No resulta gravada con carga alguna, pero el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y horas que van expresadas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose el remate únicamente en esta Capital, con arreglo al art. 11 de la ley de 2 de Setiembre último y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 21 de Agosto de 1842. = Agustin Teijon.

ANUNCIO NUM. 156.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de ayer, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que á continuacion se expresan celebrados en las Casas Consistoriales de esta Capital y las villas de Valoria la Buena y Mota del Marqués, las cuales han obtenido los resultados siguientes:

La heredad de tierras de pan llevar que en término de Quintanilla de Trigueros perteneció á la Iglesia Parroquial del mismo, que consta de 73 pedazos que hacen en junto 63 obradas, 3 cuartas y un estadal, que estaba capitalizada en 19,860 rs., se ha rematado en la misma cantidad.

Un prado pequeño que en término de Torrelobaton, al sitio llamado de Vega del Mazo, perteneció á la Fábrica de Iglesia Parroquial de San Pedro de dicha villa: consta de una fanega y 7 celemines de sembradura, que estaba capitalizado en 2,160 rs., se ha rematado en 3,510.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que preveine el art. 38 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 24 de Agosto de 1842. = Agustin Teijon.

ANUNCIO NUM. 157.

Por providencia del Señor Intendente de este dia, se suspende por ahora el remate de venta anunciado para el dia 28 del actual en esta Capital y villa de Alaejos, de la heredad de tierras que en término de Torrecilla de la Orden perteneció á la Capellanía titulada de la Galleguita, hasta que se resuelva por la Comision especial lo conveniente sobre un expediente pendiente ante la misma.

Lo que se anuncia al público y al allanatorio en particular para su gobierno. Valladolid 25 de Agosto de 1842. = Agustin Teijon.

Venta de bienes del Clero Secular.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar los dias del próximo mes de Setiembre y horas que se dirán para la subasta de las fincas nacionales siguientes.

Dia 12 de doce á dos de su tarde.

Una heredad de tierras que en los términos de

Olmedo y Bocigas perteneció al Ilmo. Señor Obispo de Avila, la cual para su subasta se ha dividido en cuatro suertes, que se rematarán de media en media hora cada una por el orden siguiente:

- 1.^a Compuesta de 3 pedazos, de cabida en junto de 31 obradas y 225 estadales, tasada en 7,925 rs.
- 2.^a De un pedazo, que hace 4 obradas y 108 estadales, capitalizado en 1,200 rs.
- 3.^a De un pedazo con 73 obradas y 151 estadales, capitalizada en 19,080 rs.
- 4.^a De un pedazo con 92 obradas y 68 estadales, tasada en 23,991 rs.

Id. de dos á dos y media de id.

Una tierra herial que en término de esta Ciudad, al pago de Argales, perteneció á la Cofradía Sacramental de San Andres de la misma, de cabida de 22 obradas y 72 estadales, tasada en 2,212 rs.

Dia 15 de once á doce de su mañana.

Una heredad de tierras que en término de la villa de Simancas perteneció al Ilmo. Señor Obispo de esta Ciudad, compuesta de 59 pedazos, que hacen en junto 128 obradas y 238 estadales, capitalizada en 48,600 rs.

Cuyas fincas no se hallan gravadas con carga alguna, y sus remates tendrán efecto los días y horas señalados en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la ley é instrucción de 2 y 15 de Setiembre del año último, conforme á las cuales las citadas fincas están declaradas de menor cuantía, y por lo mismo el precio de sus remates se ha de satisfacer á dinero metálico en veinte plazos anuales. Valladolid 20 de Agosto de 1842. = Benito Calero de Cáceres.

... de las villas de Argales y Torrelavega, y de las fincas de Argales y Torrelavega, que pertenecieron al Obispo de Avila, y que se rematarán de media en media hora cada una por el orden siguiente:

1.^a Compuesta de 3 pedazos, de cabida en junto de 31 obradas y 225 estadales, tasada en 7,925 rs.

2.^a De un pedazo, que hace 4 obradas y 108 estadales, capitalizado en 1,200 rs.

3.^a De un pedazo con 73 obradas y 151 estadales, capitalizada en 19,080 rs.

4.^a De un pedazo con 92 obradas y 68 estadales, tasada en 23,991 rs.

Id. de dos á dos y media de id.

Una tierra herial que en término de esta Ciudad, al pago de Argales, perteneció á la Cofradía Sacramental de San Andres de la misma, de cabida de 22 obradas y 72 estadales, tasada en 2,212 rs.

ANUNCIO NUM. 137.

Por providencia del Sr. Obispo de Avila, se suspende por ahora el remate de rentas anunciado para el día 28 del actual en esta Ciudad y villas de Argales y Torrelavega, de la heredad de tierras que en término de Torrelavega de la Orden perteneció á la Capellanía real de San Andrés de la misma, hasta que se resuelva por la Comisión especial de contabilidad sobre un expediente pendiente ante la misma.

Lo que se anuncia al público y al alanzamiento en particular para su gobierno. Valladolid 22 de Agosto de 1842. = Agustín Tóton.

Venta de bienes del Clero Secular.

Segundo de primera instancia de Valladolid. = El Sr. Obispo Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instrucción de 4.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar los días del presente mes de Agosto y de Septiembre para la venta de las fincas siguientes:

Una heredad de tierras que en término de la villa de Simancas perteneció al Ilmo. Señor Obispo de esta Ciudad, compuesta de 59 pedazos, que hacen en junto 128 obradas y 238 estadales, capitalizada en 48,600 rs.

Cuyas fincas no se hallan gravadas con carga alguna, y sus remates tendrán efecto los días y horas señalados en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la ley é instrucción de 2 y 15 de Setiembre del año último, conforme á las cuales las citadas fincas están declaradas de menor cuantía, y por lo mismo el precio de sus remates se ha de satisfacer á dinero metálico en veinte plazos anuales. Valladolid 20 de Agosto de 1842. = Benito Calero de Cáceres.

Una heredad de tierras que en término de la villa de Simancas perteneció al Ilmo. Señor Obispo de esta Ciudad, compuesta de 59 pedazos, que hacen en junto 128 obradas y 238 estadales, capitalizada en 48,600 rs.

Cuyas fincas no se hallan gravadas con carga alguna, y sus remates tendrán efecto los días y horas señalados en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la ley é instrucción de 2 y 15 de Setiembre del año último, conforme á las cuales las citadas fincas están declaradas de menor cuantía, y por lo mismo el precio de sus remates se ha de satisfacer á dinero metálico en veinte plazos anuales. Valladolid 20 de Agosto de 1842. = Benito Calero de Cáceres.